

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-080-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA distinguida con el NIT. 860.524.654-6 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO No. 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA
FECHA DEL AUTO	08 DE JULIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 09 de julio de 2025.**


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 09 de julio de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

65

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

**AUTO No. 004 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNA COMPAÑÍA
ASEGURADORA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CON RADICADO No. 112-080-021, ADELANTADO ANTE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA**

En la ciudad de Ibagué, a los ocho (08) días del mes de julio de 2025, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a dictar el presente auto de vinculación de una compañía aseguradora, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. 112-080-021, con fundamento en la Ley 610 de 2000 y las diligencias practicadas ante la Administración Municipal del Espinal - Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s., 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación No. 099 del 23 de julio de 2021 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2021-00003138, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 11 de junio de 2021, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 072 del 09 de junio 2021 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"(...)

**- HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA
INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL No. 11**

CONTRATO NÚMERO	650
FECHA	16 de septiembre de 2019
CONTRATISTA	Comercializadora TGM R.L. Sandra Liliana Martínez Guzmán
VALOR INCIAL	\$127.000.000
OBJETO	Compra de equipos de audio y sonido, computadores, escáner, impresoras y video proyector para las diferentes dependencia de la Administración Municipal del Espinal Tolima
SUPERVISOR	DIEGO FERNANDO VARGAS VÁSQUEZ – Director TIC ‘S
RECIBE LOS ELEMENTOS	DIEGO FERNANDO VARGAS VÁSQUEZ – Director TIC ‘S

Mediante el Contrato No. 650 del 16 de septiembre de 2019, cuyo objeto "Compra de equipos de audio y sonido, computadores, escáner, impresoras y video proyector para

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Transparencia y Rendición de Cuentas	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

las diferentes dependencia de la Administración Municipal del Espinal Tolima” la Alcaldía Municipal del Espinal adquirió equipos que de acuerdo a la Salida de Elementos Devolutivos No. 201900048 del 07 de noviembre de 2019, se detallan a continuación:

Und	Código	Cant	Descripción de Elementos	Vr. unitario	Total
UND	224010103	24	COMPUTADOR WINDOWS 10 PRO64	\$ 3.500.000	\$ 84.000.000
UND	224010104	6	IMPRESORA TIPO ESCANER REGISTRADURIA	\$ 1.500.000	\$ 9.000.000
UND	224010112	4	ESCANER PROCESADOR 800 COPIAR DIGITALIZAR REGISTRADURIA	\$ 2.200.000	\$ 8.800.000
UND	224010113	10	TECNOLOGIA LASER, IMPRIMIR, LENGUAJE CONTROL-REGISTRADURIA	\$ 1.600.000	\$ 16.000.000
UND	224010114	2	SISTEMA DE PROYECCIÓN, PANTALLAS LCD-REGISTRADURIA	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
UND	224010105	1	PREAMPLIFICADORES DE MICROFONO - REGISTRADURIA	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
UND	224010106	4	CABINA DE SONIDO ACTIVA 8-REGISTRADURIA	\$ 1.450.000	\$ 5.800.000
UND	224010107	3	CABINA DE SONIDO ACTIVA 10-RESTRADURIA	\$ 1.210.000	\$ 3.630.000
UND	224010115	1	PROYECTOR DE PANTALLA ELECTRONICO	\$ 1.560.000	\$ 1.560.000
UND	224010109	1	TELON DE PROYECTOR+ TRIPODE - REGISTRADURIA	\$ 500.000	\$ 500.000
UND	224010110	2	MICROFONO SISTEMA INALAMBRIICO -REGISTRADURIA	\$ 460.000	\$ 920.000
UND	224010111	10	MICROFONO DE MESA PROFESIONAL- REGISTRADURIA	\$ 420.000	\$ 4.200.000
			TOTAL		\$ 138.510.000

Fuente: Salida devolutivos al Servicio Nro. 201900048 del 07 de noviembre de 2019

De acuerdo al procedimiento de auditoría del 26 de marzo de 2021, se realizó acta de visita de campo con el fin de constatar la existencia física de los elementos detallados en el cuadro anterior, para ello se contactó a funcionarios del área de Almacén y Directora de las TI´CS con el fin de solicitarles el acompañamiento para la ubicación de los mismos, quienes manifestaron desconocer dichos elementos y el Director saliente de TIC´S en acta del 21 de enero de 2020 no hizo mención de la existencia y ubicación de dichos equipos.

Lo que deja entrever que la Alcaldía Municipal de Espinal, sufrió un presunto daño patrimonial en la suma de \$138.510.000, que corresponde, a los elementos que mediante la Entrada de Almacén No. 201900055 del 07 de noviembre de 2019 y Salida devolutivos de Almacén No. 201900048 del 07 de noviembre de 2019, elementos recibidos bajo la responsabilidad del Dirección de TIC´S y a pesar de ser registrado en el sistema no se encontraron físicamente en las instalaciones del sujeto de control.

En la presente observación se evidencia una presunta transgresión a las normas 734 de 2002 y Ley 599 de 2000.

(...)”

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA.
NIT.	890.702.027-0
Representante legal	WILSON GUTIERREZ MONTAÑA

66

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Por el bienestar de todos los tolimenses	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ
Representante legal	1.105.675.157, de El Espinal – Tolima.
Cargo	Director administrativo de TIC´s, para la época de los hechos.

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Cía. Aseguradora:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT.	860.002.184-6
No. Póliza:	8001003537
Fecha de Expedición:	13-07-2018
Vigencia:	Desde 11-07-2018 Hasta 31-10-2019
Monto Asegurado:	\$ 300.000.000.00
Amparos Básicos:	Fallos Con Responsabilidad Fiscal

Cía. Aseguradora:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT.	860.002.184-6
No. Póliza:	8001003715
Fecha de Expedición:	18-09-2019
Vigencia:	Desde 31-10-2019 Hasta 29-12-2020
Monto Asegurado:	\$ 800.000.000.00
Amparos Básicos:	Fallos Con Responsabilidad Fiscal

Cía. Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT.	860.524.654-6
No. Póliza:	480-64-994000000831
Fecha de Expedición:	27-11-2020
Vigencia:	Desde 28-11-2020 Hasta 28-11-2021
Monto Asegurado:	\$ 600.000.000.00
Amparos Básicos:	Fallos Con Responsabilidad Fiscal

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura, se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2021-00003138 de fecha 11 de junio de 2021 mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, traslada el hallazgo fiscal No. 072 de 2021. (folio 1).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia es que el ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 2. Hallazgo fiscal No. 072 de 2021. (folios 2 al 5).
- 3. Cd que contiene los soportes del hallazgo fiscal. (folio 6).
- 3.1 Carpeta contrato No. 650 de 2019 con 36 archivos PDF.
- 3.2 Archivo PDF Acta 2020 requiriendo a almacenista vigencia 2020.
- 3.3 Archivo PDF Acta de varios equipos de cómputo.
- 3.4 Archivo PDF Acta entrega Dir. TICS El Espinal vigencia 2014 a 2019.
- 3.5 Archivo PDF Certificación almacén.
- 3.6 Archivo PDF Cuantías de contratación 2015 a 2020.
- 3.7 Archivo PDF Diego Fernando Vargas Director TICS – todo.
- 3.8 Archivo PDF Manual de Funciones Decreto 025 de 2019.
- 3.9 Archivo PDF Póliza de manejo 2019-1.
- 3.10 Archivo PDF Póliza de manejo 2019-2.
- 3.11 Archivo PDF Soporte de elementos devolutivos Contrato 650 de 2020.
- 4. Auto de asignación No. 099 del 23 de julio de 2021. (folio 7).
- 5. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 072 del 27 de agosto de 2021 (folios 8 al 14).
- 6. Oficio CDT-RS-2021-00005235 del 01 de septiembre de 2021, citación notificación personal (folio 16).
- 7. Boucher de entrega No. RA332225082CO (folio 17).
- 8. Certificación de acceso No. E55085327-R (folio 19).
- 9. Oficio CDT-RS-2021-00005236 del 01 de septiembre de 2021, comunicación de apertura (folio 20).
- 10. Certificación de acceso No. E55108790-R (folio 21).
- 11. Oficio CDT-RS-2021-00005237 del 01 de septiembre de 2021, solicitud de información (folio 22).
- 12. Certificación de acceso No. E55085514-R (folio 23).
- 13. Oficio CDT-RS-2021-00005371 del 11 de septiembre de 2021, notificación Aviso (folio 24).
- 14. Boucher de entrega No. RA334304358CO (folio 25).
- 15. Oficio No. CDT-RE-2021-00004348 del 19 de septiembre de 2021, por el cual se allega versión libre y espontánea (folios 26 al 27).
- 16. Poder para actuar otorgado al Dr. Alfredo Lozano Osorio (folio 28).
- 17. Oficio No. CDT-RE-2021-00004342 del 17 de septiembre de 2021, por el cual se allegan argumentos de defensa de AXA Colpatria (folios 29 al 30).
- 18. Oficio No. CDT-RE-2021-00004427 del 22 de septiembre de 2021, por el cual se allega una información (folios 32 al 33).
- 19. Oficio No. CDT-RE-2021-00004460 del 24 de septiembre de 2021, por el cual se allega una información (folios 34 al 36).
- 20. Auto que Decreta Pruebas No. 027 del 09 de mayo de 2025 (folios 37 al 46).
- 21. Notificación por Estado del 12 de mayo de 2025 (folio 49).
- 22. Oficio No. CDT-RE-2025-00002428 del 03 de junio de 2025, por medio del cual se allega una información (folios 54 al 61).
- 23. Poliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 480-64-994000000831, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia (folio 62 al 64).

CONSIDERANDOS

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciados en el hallazgo número 072 de 2021, encuentra el Despacho mérito suficiente para aperturar formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4º modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De igual manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía del mismo.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos que la integran:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de esta, se produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y exista una relación de causalidad entre la conducta y el daño.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la memoria, el control, la calidad	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La competencia del órgano fiscalizador

La Contraloría Departamental del Tolima, es competente para ejercer el control de la gestión fiscal ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA**, con base en los criterios consignados en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, artículo 4 del Decreto 403 de 2020 y los conceptos 1007 de 1997 y 1662 de 2005, emitidos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado.

La ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal

A través del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-080-021, se investiga la conducta y afectación al patrimonio público, en virtud del hallazgo fiscal N° 072 de 2021, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, y trasladado a esta Dirección mediante memorando CDT-RM-2021-00003138 de fecha 11 de junio de 2021.

Se indica en el hallazgo que el reproche fiscal cuestionado, es decir, el presunto daño patrimonial causado a la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA, en cuantía de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$138.510.000.00)**, surge por la compra de equipos de cómputo, impresoras y audiovisuales, los cuales aparecen recibidos a satisfacción por parte del presunto responsable fiscal, pero que de conformidad con la Auditoria realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, y el acta de visita de campo del 26 de marzo de 2021, no se encontraron de forma física en las instalaciones de la Alcaldía

El incumplimiento indicado por el grupo auditor, fue detectado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, en donde se constató que no fue posible la ubicación de los elementos de cómputo adquiridos y que se según el acta de Salida de Devolutivos al Servicio No. 201900048 del 07 de de 2019, corresponde a los siguientes elementos:

Und	Código	Cant	Descripción de Elementos	Vr. Unitario	Total
UND	224010103	24	COMPUTADOR WINDOWS 10 PRO 64	\$ 3.500.000	\$ 84.000.000
UND	224010104	6	IMPRESORA TIPO ESCANER REGISTRADURIA	\$ 1.500.000	\$ 9.000.000
UND	224010112	4	ESCANER PROCESADOR 800 COPIAR. DIGITALIZAR REGISTRADURIA	\$ 2.200.000	\$ 8.800.000
UND	224010113	10	TECNOLOGIA LASER, IMPRIMIR, LENGUAJE CONTROL-REGISTRADURIA	\$ 1.600.000	\$ 16.000.000
UND	224010114	2	SISTEMA DEPROYECCION, PANTALLAS LCD-REGISTRADURIA	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
UND	224010105	1	PREAMPLIFICADORES DE MICROFONO -- REGISTRADURIA	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
UND	224010106	4	CABINA DE SONIDA ACTIVA 8-REGISTRADURIA	\$ 1.450.000	\$ 5.800.000
UND	224010107	3	CABINA DE SÓNIDO ACTIVA 10-REGISTRADURIA	\$ 1.210.000	\$ 3.630.000
UND	224010115	1	PROYECTOR DE PANTALLA ELECTRONICO	\$ 1.560.000	\$ 1.560.000
UND	224010109	1	TELON DE PROYECTOR+ TRIPODE -- REGISTRADURIA	\$ 500.000	\$ 500.000
UND	224010110	2	MICROFONO SISTEMA INALAMBRICO --REGISTRADURIA	\$ 460.000	\$ 920.000
UND	224010111	10	MICROFONO DE MESA PROFESIONAL- REGISTRADURIA	\$ 420.000	\$ 4.200.000
			TOTAL		\$ 138.510.000

La conducta que se evalúa a través del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-080-021, se encuentra soportada en el acta de visita de campo de fecha 26 de

60

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia está en la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

marzo de 2021, entrada de Elementos Devolutivos No. 201900055, Salida de Devolutivos al Servicio No. 201900048 del 07 de noviembre de 2019, memorando No. 01 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se requiere la entrega del almacén, certificación expedida por el Almacenista (E) a la Contraloría Departamental del Tolima, acta de entrega del Almacén de fecha 21 de enero de 2020, el hallazgo No. 072 de 2021 y demás documentos obrantes en el expediente.

Se observó en el auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado No. 112-080-021, que la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia no aparece vinculada como tercero civilmente responsable, a pesar de brindar amparo por los hechos materia de investigación por encontrarse vigente para la época de descubrimiento de los hechos, esto es 09 de junio de 2021.

Que el señor **DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ**, en calidad de Director Tic's, y receptor de los elementos de computo extraviados se encuentra amparado por la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia No. 480-64-994000000831 del 27 de noviembre de 2020 y vigencia desde el 28 de noviembre de 2020, hasta el 28 de noviembre de 2021, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00), con ocasión a fallos con responsabilidad fiscal.

En consecuencia, se ordenará vincular al Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el procedimiento ordinario a: la compañía **ASEGURADORA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 860.524.654-6, en calidad de tercero llamado en garantía.

En tal sentido se le entera desde ya a al tercero llamado en garantía del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro del proceso de responsabilidad fiscal. Para tal evento se le comunicará el contenido del presente auto.

Al respecto la Ley 610 de 2000 establece: **"Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Así mismo la Ley 1474 de 2011 contempla: **"Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la compañía aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, está llamada a responder hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato, el despacho vinculará a la siguiente compañía aseguradora.

Cía. Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT.	860.524.654-6
No. Póliza:	480-64-994000000831
Fecha de Expedición:	27-11-2020

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Trasparencia y Calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Vigencia: Desde 28-11-2020 Hasta 28-11-2021
Monto Asegurado: \$ 600.000.000.00
Amparos Básicos: Fallos Con Responsabilidad Fiscal

En mérito de lo anteriormente expuesto La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Vincular dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal número 112-080-021, por las razones expuestas en la parte motiva en su calidad de tercero civilmente responsable a:

Cía. Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT.	860.524.654-6
No. Póliza:	480-64-994000000831
Fecha de Expedición:	27-11-2020
Vigencia:	Desde 28-11-2020 Hasta 28-11-2021
Monto Asegurado:	\$ 600.000.000.00
Amparos Básicos:	Fallos Con Responsabilidad Fiscal

Comunicándole de la presente actuación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, enviándole copia tanto del Auto de Vinculación, así como del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 072 del 27 de agosto de 2021, al Representante legal de la Compañía Aseguradora al correo contactenos@solidaria.com.co.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal